

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla



GOBIERNO *del* ESTADO
PUEBLA
Lo que realmente importa eres *tú*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/sep/2018	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA 3
CAPÍTULO I..... 3
OBJETO..... 3
CAPÍTULO II..... 3
ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3
CAPÍTULO III..... 3
RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN 3
CAPÍTULO IV..... 3
SU APLICACIÓN INTEGRAL..... 3
CAPÍTULO V..... 4
GLOSARIO 4
CAPÍTULO VI..... 4
PRINCIPIOS Y VALORES 4
CAPÍTULO VII 7
PROCESO SANCIONADOR 7
CAPÍTULO VIII 8
SANCIONES 8
TRANSITORIOS 9

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO I

OBJETO

El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla tiene como objeto identificar y adoptar un conjunto de principios y valores, que deben prevalecer en el actuar de las y los servidores públicos de la Institución, a efecto de lograr un óptimo comportamiento en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de observancia general, obligatoria y su ámbito de aplicación comprende a las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía.

En el caso del personal sustantivo, además de atender las disposiciones establecidas en el presente Código, deberán observar las normas y criterios que se derivan de su perfil funcional específico.

CAPÍTULO III

RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN

Las y los Titulares de cada una de las unidades administrativas que integran la Fiscalía, son los primeros responsables de difundir y dar vigencia a lo dispuesto por el presente Código, sin embargo, todo el personal es responsable de aplicar sus preceptos e incentivar su observancia por parte de sus compañeros y compañeras.

CAPÍTULO IV

SU APLICACIÓN INTEGRAL

Los principios y valores descritos en el presente Código, deben vincularse entre sí, de tal forma que su sinergia y transversalidad estimule la conducta ética y responsable que debe prevalecer en el desempeño de las atribuciones de las personas servidoras públicas de la Institución.

CAPÍTULO V

GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

Código de Ética: El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Compromisos: Obligaciones contraídas para la prestación ética y adecuada del servicio público de procuración de justicia.

Fiscalía: Fiscalía General del Estado de Puebla.

Personal: Toda persona que desempeñe funciones, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Personal sustantivo: Las y los agentes del Ministerio Público, peritos, agentes investigadores y facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias;

Principios: Conjunto de directrices que orientan, regulan e inspiran el actuar de la Fiscalía como organización y de su personal como individuos;

Reglas: Conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.

Valores: Cualidades personales que permiten orientar adecuadamente el comportamiento de las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía, a través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

CAPÍTULO VI

PRINCIPIOS Y VALORES

Las y los servidores públicos de la Fiscalía se conducirán atendiendo los siguientes principios y valores:

I. Principios Constitucionales

- Legalidad, que es el conocimiento, respeto y observancia de la Ley, con base de la debida motivación y fundamentación que se debe observar en el ejercicio de su encargo.

- Objetividad, que consiste en ver la realidad tal y como es y no como queremos verla, separando las emociones, la experiencia y aprendizaje de la racionalidad, a efecto de tener claridad sobre la verdad y las decisiones deben tomar.

- Eficiencia, que nos obliga al uso racional y óptimo de los recursos y medios dispuestos para alcanzar los objetivos trazados de la manera más productiva posible.
- Profesionalismo, que se traduce en la obligación de las y los servidores públicos para ser, saber y hacer lo que les corresponde acorde a su encargo.
- Honradez, que se traduce en la fortaleza de actuar con rectitud en apego a la verdad y la justicia, resistiendo las tentaciones del poder, del dinero y del favor.
- Respeto a los derechos humanos, que se traduce en la obligación permanente de reconocer, promover, garantizar y proteger los derechos inalienables e imprescindibles de las personas.

II. Principios Institucionales:

- Dignidad de la persona, entendida como la obligación de todas y todos los servidores públicos de dar un trato atento, respetuoso, cortés e igualitario a las personas.
- Igualdad y no discriminación, que nos obliga a prestar el servicio público de procuración de justicia a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna.
- Responsabilidad social, que nos lleva a actuar buscando en todo momento la máxima atención de los intereses y necesidades legítimas de la sociedad.
- Autonomía, implica que nuestra Institución realiza sus fines con responsabilidad e independencia, desarrollando su actuar estrictamente en atención al ordenamiento jurídico vigente y con pleno respeto de los derechos humanos.
- Imparcialidad, que nos obliga a dar el mismo trato a las personas, sin privilegios, preferencias, influencias, prejuicios o intereses que afecten la toma de decisiones o el ejercicio de su función, pero sin perder de vista el trato diferenciado que se debe brindar a las personas en situación de vulnerabilidad, acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- Igualdad de género, que implica el establecimiento de políticas, estrategias y acciones que contribuyan a la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, así como su acceso a las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades a los bienes, servicios públicos, programas, beneficios o empleos y cargos o comisiones institucionales.

- Estado de derecho, entendido como la organización de la comunidad bajo un sistema normativo que a través de una estructura institucional busca el bien común y el de sus miembros, mediante el reconocimiento de sus derechos individuales y sociales.
- Interés público, que se asume como el conjunto de pretensiones y necesidades colectivas de los miembros de una comunidad, que deben ser protegidas por el Estado y sus instituciones.
- Justicia y equidad, entendidas como una virtud y un principio que coexisten y se complementan, ya que la justicia asegura igualdad e imparcialidad, dando a cada quien lo que se merece, pero la equidad garantiza el respeto a la personas, como seres individuales con sus propias circunstancias, iguales formalmente ante la Ley, pero materialmente diferentes ante el derecho.
- Eficacia, entendida como la consecución de metas y objetivos a partir de la capacidad de acción que se traduce en resultados tangibles y positivos para la sociedad.
- Transparencia y rendición de cuentas, mediante las cuales se privilegia la máxima publicidad de la información pública y de informar, explicar y justificar lo que hacemos o hicimos ante la sociedad.
- Confidencialidad y protección de datos personales, que nos obliga a resguardar y mantener en secreto la información reservada de que se tenga conocimiento, especialmente en aquella relativa la intimidad y seguridad de las personas, con las excepciones dispuestas por la Ley.
- Prudencia, ponderación y proporcionalidad, entendidas como una virtud y principios coexistentes que nos permiten considerar y valorar el conjunto de referentes normativos, de los derechos humanos y de los criterios éticos que orientan nuestra actividad cotidiana, con las circunstancias particulares de cada caso concreto y personales de cada individuo.
- Obediencia razonada, que implica que si bien, las y los servidores públicos sujetos a la autoridad jerárquica de un superior le deben obediencia estricta, dicho deber se encuentra condicionado a que las instrucciones recibidas estén fundadas en derecho, sean respetuosas de los derechos humanos y coherentes con los principios éticos que rigen a la Institución.

III. Valores de toda y todo servidor público en el desempeño de su encargo:

- Respeto, entendido como la disposición de actuar con atención, consideración, diligencia y un trato digno, cortés y tolerante en el ejercicio de su encomienda.
- Integridad, que nos obliga a ser coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace, con plena consciencia del impacto de nuestras acciones y decisiones.
- Bondad, que se traduce en la buena fe, en la recta intención y deseo de obrar conforme a derecho, de respetar y garantizar los derechos humanos, así como buscar con sinceridad la verdad y el bien donde se encuentren.
- Lealtad, que se traduce en la fidelidad y gratitud que corresponda a la confianza que el Estado le ha conferido, a través de la vocación absoluta al servicio de la sociedad y de los intereses de ésta.
- Solidaridad, entendida como el apoyo y colaboración con una causa o interés legítimo de quienes se ven relacionados con un hecho delictivo.
- Responsabilidad, que obliga al cumplimiento de las obligaciones inherentes a nuestro encargo como servidores públicos, siendo capaces de asumir el compromiso que tenemos con la sociedad y actuar correctamente.
- Compromiso, que implica ser conscientes de la importancia que tiene para las personas y la sociedad, cumplir con nuestro trabajo.
- Liderazgo, entendido como la cualidad personal que permite influir positivamente en otras personas como ejemplo, guía de la observación, promoción de actitudes y aptitudes basadas en la ética y en la moral.

CAPÍTULO VII

PROCESO SANCIONADOR

El Órgano Interno de Control y Visitaduría, la Comisión de Honor y Justicia, así como la Comisión del Servicio Profesional de Carrera atenderán acorde al marco de su competencia, la inobservancia a los Principios y/o Valores señalados en los capítulos anteriores, proceso que se ajustará a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Las sanciones que podrá imponer la autoridad en caso de que se compruebe que existe o existió incumplimiento a lo señalado en los capítulos anteriores, en todo momento, deberán relacionarse a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 21 de septiembre de 2018, Número 15, Quinta Sección, Tomo DXXI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las y los Titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que implementen las estrategias y acciones necesarias y pertinentes para la debida socialización y cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente documento y un extracto de su anexo único en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho. El Fiscal General del Estado.

C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET. Rúbrica.